



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo De Concejo

N.º 089-2024-MDSR

San Ramón, 08 de noviembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 celebrado el 08 de noviembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico, quien solicita ingrese a la estación de orden del día el Dictamen N° 001-2024-CPAJ/MDSR, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sobre modificación de horario de izamiento de la bandera.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°.-** (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que son símbolos de la Patria la Bandera, de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 8916 – Ley que regula la determinación de la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera Nacional y las Banderas extranjeras; señalando las sanciones que se impondrán a los infractores de la Ley; y derogando la Ley N° 2475; señala “El pabellón nacional permanecerá izado al tope en los edificios públicos los días domingos, días feriados y los ordenados por la Ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo, y aniversarios extranjeros desde las 8: 00 am hasta las 6:00 pm.

El artículo 1° de la Ley N° 30630 – Ley que autoriza el uso e izamiento de la bandera nacional para la difusión de los emblemas nacionales; refiere – Uso e izamiento de la bandera nacional “El uso e izamiento de la Bandera Nacional es obligatorio en las fecha, efemérides y oportunidades que determinen el reglamento de la presente ley y la normatividad vigente sobre la materia. La Bandera Nacional podrá usarse e izarse, sin autorización previa de la autoridad local competente y fuera de las fechas de uso obligatorio, cumpliendo las disposiciones que para estos efectos regule el reglamento de la presente ley.

Que, mediante Memorando múltiple N° 048-2024-MDSR/A, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, comunica al jefe de imagen institucional el pedido realizado en la sesión ordinaria N° 8-2024 por la regidora Ruth Quispe quien pide la posibilidad del cambio de horario de los izamientos dominicales.

Que, mediante Informe N° 043-2024-OII/MDSR, el señor Giuliano Ronald Gonzales Rojas – Jefe de Imagen Institucional, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la modificación de hora del izamiento dominical.

Que, mediante Informe Legal N° 100-2024/OAJ-MDSR, el Abg. David Villa Pérez, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, declara viable la variación de horario para los izamientos dominicales en la plaza de arma del distrito de San Ramón, por no tener inconveniente de orden legal.

Que, estando a la valoración de los actuados, puestos a conocimiento del pleno durante la sesión ordinaria de Concejo N° 021-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, como pedido del señor regidor Cristian Machado Papuico, siendo aprobado pase a la estación de orden del Día el Dictamen N° 001-2024-CPAJ/MDSR, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sobre modificación de horario de izamiento de la bandera.

P
U
E
R
T
A

D
E
O
R
O

D
E
L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 08 de noviembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR pase a la Estación de Orden del el Día Dictamen N° 001-2024-CPAJ/MDSR, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, sobre modificación de horario de izamiento de la bandera.

ARTÍCULO 2º. - APROBAR que el izamiento dominical continúe llevándose a cabo a las 8: am., exhortando para que el personal de la Municipalidad participe de manera activa de acuerdo al rol establecido por la oficina de imagen institucional.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración, Sub Gerente de Personal, jefe de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renald A. Carrion Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
G. Administración
Personal
Imagen Institucional
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L